

Nº 203 -2018-DG-INSN**RESOLUCION DIRECTORAL**Lima, 04 de Octubre del 2018

VISTO, el Expediente con Registro Nº 16874-2017, que contiene el Memorando Nº 034-CLM-2018-INSN del Comité de Lactancia Materna del INSN y el Memorando Nº 1818-2018-OGC-INSN de la Oficina de Gestión de la Calidad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, de conformidad con el Artículo 1º del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria.

Que, de conformidad con el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial Nº 083-2010/MINSA; de fecha 04 de febrero del año 2010; la Oficina de Gestión de la Calidad es el Órgano encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad para promover la mejora continua de Calidad los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 609-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP-V.01 para la Certificación de establecimientos de salud Amigos de la Madre, la niña y el niño, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño y siendo el objetivo general establecer los criterios técnicos-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimiento de salud de la madre, la niña y el niño;

Que, con Resolución Directoral Nº 398-2017-INSN-DG se aprueba el "Plan anual de actividades del Comité de Lactancia Materna - INSN: 2017-2018";

Que, mediante el documento de visto, la Coordinadora del Comité de Lactancia Materna del INSN, remite las "Normas de apoyo y promoción para la Lactancia Materna" a la Oficina de Gestión de la Calidad para su trámite de resolución directoral;

Que, mediante Memorando Nº 1818-2018-OGC-INSN, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la Promoción de la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Salud del Niño";

Que, con el Memorando Nº 1014-2018-DG-INSN, la Dirección General aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Promoción de la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Salud del Niño", por lo que dispone la proyección de la Resolución Directoral correspondiente y;





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN
NACIONAL"

Con la Visación de la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y el Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-SA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para la Promoción de la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Salud del Niño", que consta de (14) Folios.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Dr. Jorge Asdrubal Juregui Miranda
DIRECTOR GENERAL
C.M.R. 13616 R.N.E. 92027 - 6901

JJM/CGS

DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () DA
- () OGC
- () OEI
- () OAJ
- () OEA
- () DEIDAEMNA
- () DEIDAECNA
- () DEIDADT
- () DIDAA
- () DEAC
- () DE

**DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA
LACTANCIA MATERNA EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

“INSTITUTO AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO”

INSN - 2018



DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

ÍNDICE

	Pág
• Introducción.....	3
• Finalidad.....	4
• Objetivos.....	4
• Base Legal.....	4
• Alcance.....	6
• Contenido	
○ Definiciones Operativas.....	6
○ Lineamientos	
- Lineamiento 1.....	8
- Lineamiento 2.....	10
- Lineamiento 3.....	14
• Responsabilidades.....	14



DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

INTRODUCCIÓN

El Proceso para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna se inicia desde:

- 1974, la 27ª Asamblea Mundial de la Salud advirtió el descenso de la lactancia en el mundo, relacionándolo, entre otros, a la promoción indiscriminada de sucedáneos de leche materna, recomendando a los estados miembros adoptar medidas correctivas.
- 1978 la 31ª Asamblea Mundial de la Salud volvió a recomendar la regulación de la promoción de esos productos.
- En 1979 se realizó una Reunión Conjunta OMS/UNICEF sobre Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño
- En 1981 se aprobó el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de Leche Materna.
- En 1982, en Perú se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil según R.M. 020, para promover la lactancia materna en los establecimientos de salud.
- En 1993 la OMS y UNICEF se La Estrategia de Implementación de Hospitales Amigos de la Madre y el niño.
- En 1989, OMS/UNICEF suscriben la declaración conjunta sobre "Protección, promoción y apoyo a la lactancia materna", instando a todos los sectores de la sociedad, especialmente a los servicios de salud, a que los padres tengan acceso a educación en lactancia materna y apoyo para ponerla en práctica.
- 1990, en Florencia, 32 países firman la llamada Declaración de Innocenti, que insta a los gobiernos a adoptar el Código, así como a dar leyes y otras medidas para proteger la maternidad y los derechos de las madres trabajadoras, y que en 1995 todas las maternidades del mundo cumplan los Diez Pasos hacia la Lactancia Exitosa.
- En 1992 el Sub-Programa de Crecimiento y Desarrollo del MINSA, acogen la iniciativa Hospital Amigo de la Madre y el Niño, y en 1993 en trabajo interdisciplinario se inicia la implementación de la estrategia de Hospitales Amigos, alcanzando a 1998 que se acrediten 90 Hospitales del ámbito nacional como Hospitales Amigos. Además se instituye la Semana de la Lactancia Materna en el Perú en Agosto. Uno de ellos fue nuestro Instituto Nacional de Salud del Niño
- En el 2000 se instituye oficialmente según Resolución N°240 la Semana de la lactancia Materna
- En el 2002 la Asamblea Mundial de la Salud y UNICEF respaldan la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño.
- 2005 se firma una nueva Declaración de Innocenti en Florencia. Teniendo en cuenta que la lactancia por sí sola puede salvar las vidas de 3,500 niños cada día; la protección, promoción y apoyo de la lactancia son medidas urgentes y necesarias para asegurar el logro de los Objetivos del Milenio para el 2015, recomendándose, entre otros, la revitalización de la IHAMN
- En 2004 se realiza el Primer encuentro de Comités de Lactancia Materna de los Hospitales Amigos.
- En 2005 se realiza la actualización del Reglamento de Alimentación Infantil según Decreto Supremo 007-2005, con apoyo de la Sociedad Civil (UNICEF, IBFAN, CEPREN).



DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- En 2006 el MINSA realiza la actualización de un artículo del Reglamento de Alimentación Infantil según Decreto Supremo 009-2006.
- En el 2006 el MINDES según Decreto Supremo 009-2006 MINDES, se establece que se implementen Lactarios en las Instituciones Estatales.
- En 2007 se forma la Comisión Multisectorial de Lactancia Materna.
- Del 2008 al 2010 se desarrollan Cursos Nacionales y Regionales para la formación de facilitadores en Lactancia Materna.
- En el 2010 se realiza Monitoreo a los Hospitales Amigos de la Madre y el Niño.
- Verificación del cumplimiento del RAI Y Lactarios.
- Guía Técnica de Implementación de Grupos de apoyo comunal Para Promover y Proteger La Lactancia Materna Exitosa Resolución Ministerial N° 260-2014 MINSA
- En 2015 la Guía Para la Consejería de Lactancia Materna, RM N°462-2015-MINSA.

1. FINALIDAD:

Contribuir a mejorar desde el inicio de la vida con la alimentación saludable de la niña y el niño menor de dos años promocionando y protegiendo la Lactancia Materna en el ámbito del Instituto Nacional de Salud del Niño en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y del Modelo de Atención Integral de Salud, mediante la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que orienten:

- El fortalecimiento de los "Diez pasos para una Lactancia Materna exitosa".
- Proteger la Lactancia Materna
- Apoyar la Lactancia Materna

3. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842 "Ley General de Salud".
- Ley N° 29896 establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Ley N° 27240 (22/12/1999) "Ley que otorga permiso por lactancia materna".
- Ley N° 27403 (20/01/2001) "Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna".
- Ley N° 27591 (13/12/2001) "Ley que equipara la duración del permiso de la madre trabajadora del régimen privado al público.
- Ley N° 28731 (2006) "Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna a dos horas en los embarazos múltiples".

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. JUSTA DANITZA FERNANDEZ OLIVA
C.M.P. 11234 R.N.E. 4516
Jefa de la Unidad de Consejería Especializada
UEAIDE

PERÚ	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Salud del Niño - PERÚ
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado		
16 OCT, 2018		
Reg. N° 2566	Lic. Carmen Lucia Maldonado Espinoza Jefe del Órgano de Asesoría Técnica Archivos - Archivo Central FEDATARIO - INSA	

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- Ley N° 27337 (07/08/00) "código de los Niños y Adolescentes".
- Decreto Supremo N° 003-2002 PROMUDEH "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- Decreto Supremo N° 009-2016-SA – Reglamento de Alimentación Infantil – aprobado con Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA.
- Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP aprueba la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Decreto Supremo N° 007-2005-SA, que aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva para la Certificación de establecimientos de salud Amigos de la Madre, la niña y el niño aprobada con RM N° 609-2014/MINSA.
- NTS N°201-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño - Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA. (anexos).
- NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01 para la Atención Integral de Salud Neonatal aprobada con R.M N° 828-2013-MINSA.
- NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna – aprobada con Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA - Guía Técnica para la Consejería de la Lactancia Materna.
- Resolución Ministerial N°240-2000 S.A./D.M . (02/08/00) Declarar la cuarta semana de agosto de cada año, como semana de la Lactancia Materna en el Perú.
- Resolución WHA 34.22 "Código internacional de comercialización de sucedáneos de la Leche Materna" aprobado en la Asamblea Mundial de la salud en 1981 y Resoluciones subsecuentes.
- Resolución Ministerial N° 084-2005-MINSA, que aprobó la NT N° 024-2005-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica para la Prevención de la Transmisión Vertical (Madre-Niño) del VIH".

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
A. FERNÁNDEZ OLIVERA
R.N.E. 4516
Especialización Especializada
GEATIDE

PERÚ	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Salud del Niño - S. Grana
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado 5		
16 OCT. 2018		
2566		
Reg.: N°	Lic. Carmen Lucía Martínez Espinoza Jefe del Órgano de Administración de Archivos - Archivo Central FEDATARIO - INSN	

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

4. ALCANCE:

El presente documento es de aplicación en los Servicios de Medicina y Cirugía donde se brinde atención a la madre que da de lactar a su niño menor de 6 meses de consultorios y hospitalizados e infantes que reciben alimentación complementaria.

5. CONTENIDO

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS:

- a. **Lactancia materna:** La lactancia o amamantamiento es un proceso complejo cuyo principal objetivo es la supervivencia óptima de la especie.
- b. **Calostro:** Es el primer alimento perfecto para el recién nacido. Es la primera inmunización o vacunación contra muchas bacterias y virus.
- c. **Alimento elaborado:** Alimento lácteo y no lácteo cuya materia prima ha sufrido modificaciones por procedimientos industriales. Es generalmente envasado para el consumo del lactante y utilizado en la alimentación complementaria del lactante de los seis meses a veinticuatro meses de edad.
- d. **Comercialización de sucedáneos de la leche materna:** Cualquier método de presentar o vender sucedáneos de la leche materna, incluyendo las actividades de promoción comercial o marketing, publicidad, distribución de muestras, relaciones públicas e información para un producto determinado.
- e. **Contacto precoz:** Contacto piel a piel del recién nacido con la madre inmediatamente después del parto, el cual debe durar al menos 60 minutos, una vez garantizada la lactancia materna.
- f. **Empresa comercializadora de sucedáneos de la leche materna:** Empresas cuya finalidad es producir, distribuir, presentar, promocionar o vender sucedáneos de la leche materna para lactantes.
- g. **Formula láctea artificial:** Comúnmente llamada leche artificial, utilizada para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes.
- h. **Facilitadoras:** Grupo de mujeres con conocimiento y/o experiencia en lactancia materna que se reúnen con el fin de intercambiar información, o realizan visitas domiciliarias para brindar apoyo en lo que se refiere a la lactancia materna.
- i. **Lactancia materna exclusiva:** Alimentación de un lactante exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, te, u otros líquidos o alimentos.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
DANIELA FERNÁNDEZ OLIVA
R.N.E. 4516
Unidad de Capacitación Especializada
OEAITO

PERÚ	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Salud del Niño - Urna
CÉRTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado		
16 OCT. 2018		
Reg.: N° 2566...		Lic. Carmen Lucía Machuca Espinoza Jefe del Organismo de Adhesión de Archivos - Archivo Central FEDATARIO - INSN

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- j. **Lactancia materna predominante:** El lactante recibe leche materna como principal fuente de alimento. Puede recibir agua, infusiones, zumo de frutas, sales de rehidratación oral, líquidos y rituales gotas o jarabes medicinales.
- k. **Lactancia materna parcial:** El lactante recibe leche artificial u otros alimentos además de la leche materna.
- l. **Lactancia materna parcial alta:** Es la lactancia parcial en la cual el 80% de la alimentación del niño es por leche materna.
- m. **Lactancia a libre demanda:** Se define como el amamantamiento sin horario pre establecido.
- n. **Lactancia Materna optima:** Practica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de edad, seguida de la provisión de alimentos complementarios, manteniendo la lactancia materna hasta los dos años de edad o más si la madre o el lactante así lo desean.
- o. **Lactario de leche materna:** Ambiente acondicionado para el amamantamiento y la extracción manual de leche, con la necesaria privacidad, higiene y comodidad para las madres.
- p. **Lactante:** Niño o niña de 28 días hasta la edad de 24 meses cumplidos.
- q. **Sucedáneo de la leche materna:** Todo alimento comercializado presentado o como sustituto parcial o total de la leche materna sea o no adecuado para ese fin.
- r. **Grupo de apoyo a la lactancia materna:** Grupo de mujeres que dan de lactar, embarazadas, o con conocimiento y/o experiencia en lactancia materna que se reúnen con el fin de intercambiar información, compartir experiencias, reflexionar y darse apoyo en lo que se refiere a la lactancia materna.
- s. **Agente de salud:** Toda persona, profesional o no profesional que trabaja en una dependencia de atención de salud.
- t. **Alimento casero:** Alimento preparado en el hogar, generalmente con productos frescos y naturales.
- u. **Alimentación complementaria:** Proceso de introducción de alimentos adicionales lácteos y no lácteos diferentes a la leche materna en forma progresiva a partir de los seis meses hasta incorporarlo a la dieta familiar. Este proceso se completa generalmente a los dos años.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
D.C. RITA DANITZA FERNÁNDEZ OLIVERA
C.M.P. 13734 R.N.E. 4516
Unidad de Capacitación Especializada
OEAI/DE

PERÚ	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Salud del Niño
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado		
16 OCT. 2018		
2566 <i>Carmen L. Espinoza</i>		
Reg.: Nº Lic. Carmen Lucia Medina Espinoza Jefe del Órgano de Administración de Archivos - Archivo Central CE/ALATIG - INSN		

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- 2) Capacitar a todo el personal de salud de forma que esté en condiciones de poner en práctica esa política.
 - 3) Informar a todas las embarazadas de los beneficios que ofrece la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
 - 4) Ayudar a las madres a iniciar la lactancia natural, promoviendo el contacto piel a piel.
 - 5) Enseñar a las madres como debe dar de mamar al niño y como mantener la lactancia si se separan de sus bebés.
 - 6) Dar a los recién nacidos solo leche materna, sin ningún otro alimento o bebida, a no ser que estén medicamente indicados.
 - 7) Facilitar la cohabitación de las madres y los lactantes durante las 24 horas del día.
 - 8) Fomentar la lactancia materna a libre demanda.
 - 9) No dar a los niños alimentados al pecho chupadores o chupetes artificiales.
 - 10) Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia materna.
- Llevar a cabo una serie de actividades, preventivo promocionales durante la semana Mundial de la Lactancia Materna, cada año.
 - Organizar los talleres de capacitación en Lactancia Materna.
 - Vigilar el cumplimiento del código internacional de Comercialización de sucedáneos de la Leche Materna y del Reglamento de Alimentación Infantil.
 - Vigilar el funcionamiento adecuado del lactario institucional.

6.1.2. Definir los criterios de intervención en lactancia materna :

- Capacitación continua a todo el personal de salud que labora en el establecimiento con el binomio madre – niño, considerando:
 - Los servicios donde el personal brinde atención a las madres que amamanten, se capacitará en temas que involucre al equipo multidisciplinario, incluyendo al personal nuevo.
 - Se programará como mínimo un curso anual en Lactancia Materna, donde el curso-taller deberá incluir los “Diez Pasos de una Lactancia Materna Exitosa”, contará con 20 horas de duración y con 03 horas de práctica clínica como mínimo, el cual será dado por un grupo de facilitadoras expertas debidamente capacitadas.
- El personal de salud que realiza el cuidado del niño hospitalizado menor de 2 años ejecutará como parte de su atención integral acciones de promoción y protección de la lactancia materna, en virtud de la adecuada alimentación y nutrición de la niña y el niño en formación, estas acciones comprenden:

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. JENNY DANTIZA PERAZA
C. P. 1234 R. P. 1234
Jefe de la Unidad de Capacitación Especializada
C/EAIDE

PERÚ Ministerio de Salud Instituto Nacional de Salud del Niño - Birna
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado

16 OCT. 2018

2566.....

Lic. Carmen Lucia Ospina Espinoza
Jefe del Órgano de Admisión y Registro de Archivos - Archivo Central
FEDATARIO - INSN

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- Durante la primera consulta, el personal de salud debidamente entrenado incluirá la información y educación para una lactancia materna exitosa, el mismo que deberá ser registrado en la historia clínica, haciendo uso de todo tipo de material didáctico, que favorezca la comprensión.
- Consejería en técnicas de amamantamiento, nutricional, lactancia materna, beneficios de la lactancia materna, higiene de las manos y del seno a la madre, a los padres y familiares.
- En caso de las gestantes con VIH positivo se aconsejará sobre el uso de sucedáneos de la leche materna de manera individual.
- En las sesiones de educativas se incluirán los siguientes contenidos sobre lactancia materna:
 - ✓ Anatomía y fisiología de la lactancia materna
 - ✓ Beneficios que ofrece la lactancia materna para la madre, el niño, la familia y la comunidad
 - ✓ Técnica de amamantamiento
 - ✓ Importancia del Contacto precoz piel a piel
 - ✓ Importancia del Alojamiento Conjunto
 - ✓ Problemas frecuentes de la lactancia
 - ✓ Discusión de mitos y creencias.
 - ✓ Contraindicaciones de la lactancia materna.
 - ✓ Método anticonceptivo MELA
 - ✓ Nutrición materna durante la lactancia.
 - ✓ Riesgos de la alimentación con fórmulas artificiales.
- Disponer la realización del examen de mamas orientado a la detección de problemas para amamantar o confirmar su normalidad.
- Realizar la derivación de las pacientes de riesgo a consejería en lactancia materna para que reciban preparación individual según el caso.

6.1.3. Definir los mecanismos para el cumplimiento de los diez pasos de una Lactancia Exitosa

6.2. Lineamiento 2: Fortalecer los mecanismos para la difusión y cumplimiento del Reglamento de la Alimentación Infantil.

6.2.1. Inicio de la lactancia en hospitalización tan pronto como el estado de salud del lactante de 0 a 2 años hospitalizado lo permita; el personal de salud deberá iniciar el acto de amamantar:

- a. Colocando al niño sobre el pecho materno, inmediatamente se inicia la vía oral cubriéndolo con un campo seco.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
C. DANITZA FERNANDEZ
R. N. E. 4
en la Unidad de Neonatología
OEAIDE

PERÚ	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Salud del Niño
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado 10		
16 OCT. 2018		
2566	Lic. Carmen Lucía Medina Espinoza	
Reg. N°	Jefe del Organismo de Administración de Archivos - Archivo Central FEDATARIO - INSN	

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- b. Durante el contacto sobre el pecho debe facilitarse el inicio de la lactancia materna e informar a la madre sobre la importancia de que continúe con la Lactancia Materna.

6.2.2. Durante el periodo neonatal y el lactante menor de 2 años:

- a. Enseñar a las madres (a través de la demostración y redemonstración con material didáctico) las técnicas correctas de amamantamiento y cómo mantener la lactancia cuando tengan que separarse de sus hijos.

Respecto a las Técnicas de Amamantamiento:

- El equipo multidisciplinario inmerso en la atención materno infantil en cada contacto deberá orientar, apoyar y evaluar la lactancia materna y como solucionar problemas.
- Realizar la verificación y registro en la historia clínica de la observación de por lo menos 2 sesiones correctas de amamantamiento: la madre realizara la redemonstración de la técnica correcta de lactancia.
- Asegurar que la madre sabe: técnica de lactancia adecuada, que la lactancia es a libre demanda, cómo extraerse leche materna, los peligros del biberón, y que tiene que acudir a su Centro de Salud (consultorio de lactancia materna) si tiene problemas relacionados con la alimentación de su niño(a).
- Se contará con un directorio telefónico de todas las madres de los niños de 0 a 28 días que salgan de alta del Servicio de Neonatología, el cual permitirá un mejor control y seguimiento.
- En el Alta del neonato y lactante menor de 2 años, se reforzará lo enseñado anteriormente.

Respecto a la Técnica de extracción de leche materna:

- Debe ayudarse a las madres a poner en práctica las técnicas de extracción de la leche materna.
- Supervisar que la madre conoce cuales son las indicaciones para extraerse leche materna, como almacenar, guardar, calentar y trasportar su leche de forma segura. en condiciones seguras, cuando se separan madre e hijo, sea por razones médicas, laborales u otro.

6.2.3. No dar a los neonatos y lactantes menores de 6 meses mas que la leche materna, sin ningún otro alimento o bebida, a no ser que estén médicamente indicados.

- El lactante menor de 6 meses recibirá lactancia materna exclusiva.
- Si se indica otro alimento o bebida distintos a la leche materna, deber ser prescrita por el médico, quien bajo responsabilidad deberá registrar la indicación debidamente sustentada en la historia clínica.



DOCUMENTO TÉCNICO:

- 6.2.4. Practicar el alojamiento conjunto permitiendo a las madres y a sus niños (as) permanecer juntos las 24 horas del día.

- #### 6.2.5. Fomentar la Lactancia Materna a Libre Demanda.

- Se informará a la madre que da de lactar sobre la lactancia materna a libre demanda.
- El personal de salud explicara a la madre de forma dinámica y sencilla como identificar cuando su bebe tiene hambre (sin esperar el llanto).
- Se informará a las madres que si su bebe duerme por más de 2 ó 2 1/2 horas, es permitido despertarlos, a través de estímulos de afecto. Así mismo cuando notan su pecho lleno.
- Se debe explicar a las madres sobre la importancia de amamantar durante la noche, en un lenguaje sencillo, que le permita reconocer su importancia.
- El personal de la salud, estará disponible las 24 hrs. del día para ayudar a las madres con la lactancia materna durante su estancia en el Instituto.
- En la historia clínica de todo niño lactante, debe registrarse el tipo de lactancia (según sea lactancia materna exclusiva, lactancia materna predominante, lactancia materna parcial, alimentación artificial, lactancia mixta).
- El personal de salud en conjunto debe estar sensibilizado e interesado en observar el progreso de la lactancia materna, y aprovechar cada contacto personal con la madre y/o el niño, para identificar problemas y dar soluciones a ello.




PERU
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Salud del Niño - Areña

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado

16 OCT. 2018

2566

Reg.: N°

Carmen L. Maldonado Espinoza
 Lic. Carmen Lucia Maldonado Espinoza
 Jefe del Organismo de Administración de Archivos - Archivo Central
 FEDATARIO - UNSN

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

6.2.6. No dar chupones ni biberones a los niños alimentados con leche materna.

- No está permitido vender, ofrecer y/o regalar, chupones y biberones a todo niño alimentados con leche materna.
- Comunicar a las madres que el uso de chupones, tetinas y biberones está contraindicado dentro y fuera del establecimiento.
- Explicar a las madres de los peligros del uso chupones y biberones, debido a la disminución de producción láctea, porque confunde al bebe en la succión, además de ser considerado como una fuente de infección principalmente para las diarreas.

6.2.7. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo y referir a las madres a ellos al alta.

- Al alta asegurarnos que la madre conozca cómo conseguir ayuda si tiene algún problema relacionado con la alimentación de su niño(a) al pecho.
- Informar a las madres que el Instituto cuenta con Consultorio de Lactancia gratuito.
- A las madres y a los padres que migraron de otros lugares o los que por algún otro motivo no han recibido información necesaria se les brindara orientación sobre la importancia de la alimentación con leche materna y se les incluirá dentro de un proceso educativo para el rescate de la lactancia materna y reducir el uso de chupones y biberones.
- Aquellas madres que brindan una lactancia no exclusiva, porque no recibieron información sobre las ventajas y desventajas del uso de sucedáneos de la leche materna, se les captara y sensibilizara a través de mecanismos que logren recuperar la lactancia materna exclusiva y reducir el uso de chupones y biberones.

6.2.8. Establecer el mecanismo de entrega de los sucedáneos de leche materna

Protección de la Lactancia Materna

- Si existiera el caso clínico, con justificación medica aceptable, nos aseguraremos de que los sucedáneos de la leche materna sean usados apropiadamente.
- Queda prohibido la publicidad o cualquier forma de promoción de los sucedáneos de la leche materna.
- Queda prohibido la venta o regalo de cualquier tipo de sucedáneos de la leche materna en el Establecimiento.
- No se permite el ingreso de visitantes médico para la entrega de muestras gratuitas a las madres, a sus familias ni a los trabajadores de salud.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. LUCÍA MARÍA ESPINOZA
C. B.P. 11200 - LIMA, PERÚ
Unidad de la Unidad de Lactancia Materna

PERÚ	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Salud del Niño - E.N.I.N.
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto este mismo acto al interesado		
16 OCT. 2018		
2566	Lic. Carmen Lucia Medrano Espinoza Jefe del Organismo de Administración de Archivos - Archivo Central	
Reg.: N°		

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- No está permitido que los trabajadores de salud reciban regalos de cualquier tipo de las empresas que comercializan los sucedáneos de la leche materna.

6.3. Lineamiento 3: Fortalecer el buen uso del Lactario Institucional.

6.3.1. Siendo Lactario Institucional un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres que laboren en esta institución, extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo, se establece lo siguiente:

- Se facilitará el uso de este ambiente a todas las madres trabajadoras del establecimiento que estén en período de lactancia. Está restringido el ingreso de personas ajenas.
- El ambiente y los implementos del lactario debe permanecer en óptimas condiciones de higiene.
- Las usuarias del lactario deben seguir las siguientes recomendaciones:
 - ✓ Lavado de manos.
 - ✓ Rotular correctamente el envase con la leche extraída.
 - ✓ Evitar manipular frascos ajenos.
 - ✓ La refrigeradora es de uso exclusivo para la conservación de la leche materna extraída, no se permite colocar dentro de ella otros alimentos y sustancias.
 - ✓ Verificar el funcionamiento óptimo de la refrigeradora antes de guardar la leche materna extraída.
- Las madres trabajadoras recibirán asistencia por un personal de salud debidamente capacitado durante el horario de atención (Técnicas de extracción de leche, almacenamiento y conservación, Cómo aumentar la producción de leche, Técnicas de administración de leche extraída)

7. RESPONSABILIDADES:

Son responsables de dar cumplimiento a la presente norma:

- Director General del INSN
- Jefe de la Oficina Gestión de la Calidad
- Jefe de la Oficina de Personal
- Jefe del Departamento de Medicina.
- Jefe del Departamento de Enfermería.
- Jefe del servicio de Obstetricia.
- Jefe del servicio de Odontología
- Jefe del servicio de Nutrición.
- Jefe del servicio de Psicología.
- Coordinadora del Comité de Lactancia Materna.
- Personal de salud responsable de la atención a madres y niños.

DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
VANDEROLIVA
E. 4516
Jefe de Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica

